

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez las presentes diligencias para comunicarle que el 19 de julio de 2020, se realizó el Registro Nacional de Emplazados de los demandados, de acuerdo a lo contemplado el artículo 11 del Decreto legislativo N° 806 del 04 de junio de 2020, en virtud de que han transcurrido los quince (15) días sin ningún pronunciamiento, se hace necesario designarle Curador Ad-Litem que represente en este asunto a MARTHA CLARENA ESCANDON GUZMAN. SIRVASE PROVEER.

Armenia, agosto 14 de 2020

GLORIA YENNY MUÑOZ CASTAÑO
Secretaria

RADICADO 630013110004201900335 00
JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío agosto dieciocho (18) de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede y como quiera que se hace necesario designarle Curador Ad –Litem que represente en este proceso de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL a la demandada señora MARTHA CLARENA ESCANDON GUZMAN, tal como fue ordenado en auto del 17de julio de 2020.

Para tal fin se designa al Dra. LEIDY LORENA LOANGO PEREA, quien se puede ubicar en el correo: **abogloango@gmail.com**, conforme lo establecido en el numeral 7º, del artículo 48 del Código General del Proceso. Líbrese comunicación al Curador ad-litem designado.

Notifíquese,

FREDDY ARTURO GUERRA GARZÓN
JUEZ.
rav.

Firmado Por:

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 FAMILIA DEL CIRCUITO ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **11762018cc765cdae51a5d3981f8089392f584c16bf3329feb333fcb0f87f491**
Documento generado en 15/08/2020 06:01:56 p.m.